	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURÍDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

Acta de Inicio Contrato de Encargo Fiduciario No. CO1.PCCNTR.3682025 del 10 de mayo de 2022

En el municipio de Pereira a los 12 días del mes de mayo 2022, en la Secretaría de Salud se reunieron **NINI LORENA ACEVEDO PÉREZ** en calidad de Supervisora y el señor **MAURICIO GUZMAN CARVAJAL** en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A - FIDUOCCIDENTE S.A** en calidad de contratista, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la iniciación del Contrato De Encargo Fiduciario No 1592 del 2022.

No CONTRATO INTERNO	1592 de 2022
No CONTATO SECOP II	No. CO1.PCCNTR.3682025 del 10 de mayo de 2022
OBJETO	CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACION, MANEJO Y PAGOS DE LOS CONTRATOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD "CAROLINA LARRARTE – NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARIA DE SALUD
CONTRATISTA	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A - FIDUOCCIDENTE S.A
NIT DE LA ENTIDAD	800143157-3
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	MAURICIO GUZMAN CARVAJAL
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	94.400.808 de Cali
IMPUTACIONES	Rubro No 2.3.2.02.02.007.01 Disponibilidad No 1516 del 01 de abril de 2022 Registro No. No Aplica
PLAZO INICIAL	Desde la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del año 2024.
FECHA DE INICIACION	12 de mayo de 2022

Acta de inicio Contrato de Encargo Fiduciario No. CO1.PCCNTR.3682025 del 10 de mayo de 2022

FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2024.
VALOR INICIALCONTRATO	$ 0
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	N/A

OBSERVACION No 1: El presente contrato debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en la propuesta y el contrato así:

El contratista (LA FIDUCIARIA) deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1) Recibir del ministerio de salud y protección social las sumas de dinero para el desarrollo del proyecto "Construcción y dotación del hospital regional de alta complejidad" "Carolina Larrarte – Nuestra Señora de los remedios", para lo cual deberá abrir cuentas para el manejo de los recursos así:
   - Una (1) para Capital
   - Las demás que sean necesarias previa concertación con el comité fiduciario

2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente ó constituyente para el desarrollo del contrato.

3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuentas para el manejo de los recursos y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la certificación del número de la cuenta de ahorros o corriente donde recibirán los recursos. En todo caso, los rendimientos financieros que se generen deberán transferirse mensualmente a una cuenta del tesoro nacional, tal como lo establece el convenio firmado entre el ministerio de salud y protección social y el Departamento de Risaralda. Se aclara que el departamento velara por el efectivo desembolso de los recursos.

4) Custodiar y administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, los cuales pueden ser administrados conforme a lo que establecen los decretos 1068 de 2015 y 1525 de 2008, minimizando el riesgo generado por la volatilidad del mercado, resaltando que los recursos siempre deberán mantener disponibles para el pago de las acreencias, mientras que se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, oportunidad y mínimo riesgo, no obstante, en caso de que la administración de los recursos realizada pueda generar algún riesgo deben trasladarlos de inmediato a las cuentas de ahorros.

5) Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE ó constituyente sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados.

6) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante.

7) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrativo.

8) Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente a la fecha de corte de periodo que se está informando, con el fin de rendir al FIDEICOMITENTE ó constituyente un informe de la situación financiera del encargo, quien tendrá un término de quince días (15) siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el titulo V de la circular básica jurídica de la Superfinanciera de Colombia.

Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE ó constituyente sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince días (15) a la notificación de la observación.

Adicionalmente presentara al FIDEICOMITENTE ó constituyente los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse.

Los informes a presentar y su periodicidad es la siguiente:

a) Realización desagregada de los pagos efectuados que deberá contener la siguiente información: concepto de pago, NIT, nombre del beneficiario, numero de factura, datos de contacto y valor pagado, -Periodicidad Mensual.

b) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos administrados y certificación de traslado al tesoro nacional -Periodicidad Mensual.

c) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: Periodicidad Mensual.

d) Balance general estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad semestral en los términos que estipula la Superintendencia Financiera.

e) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad semestral.

Nota: Es deber de la fiduciaria preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO, conforme a la ley de archivo.

9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que le hayan sido entregados para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros por causas atribuibles a la fiducia, con cargo a recursos propios de la FIDUCIARIA. En todo caso no se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa por causas atribuibles a la fiducia, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el desarrollo del proyecto Hospital de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios".

10) Administrar los recursos y efectuar el giro mensual de los pagos debidamente soportados y autorizados que para tal fin determine el ordenador del gasto.

Los desembolsos serán entre 11 y 20 pagos mensuales, la FIDUCIARIA verificara que las órdenes de pago estén amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto, bajo ninguna circunstancia se podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por el FIDEICOMITENTE ó constituyente, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión, será responsabilidad de la FIDUCIARIA, por tanto responderá al FIDEICOMITENTE ó constituyente por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos.

Nota: Los pagos mínimos que no se realicen en cada mes serán acumulables para los meses subsiguientes.

11) Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello.

12) Devolver, una vez efectuados los soportes de pago en medio magnético y dentro de un terminó máximo de diez (10) días hábiles siguientes al FIDEICOMITENTE ó constituyente, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas con sus respectivos soportes, indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago, esta obligación se podrá realizar por medio de correo electrónico ya que es un medio ágil y legal, no obstante cuando una operación no se pueda realizar, se debe informar al FIDEICOMITENTE ó constituyente de manera inmediata.

13) Permitir y facilitar la practica de auditorias por parte del FIDEICOMITENTE ó constituyente y de los organismos de control y vigilancia, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la ley.

14) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de ENCARGO FIDUCIARIO.

15) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

Nota: La causación de los pagos contiene los descuentos correspondientes, es decir el pago realizado por la fiduciaria al proveedor es neto.

Nota: El departamento enviara mensualmente a la fiduciaria la relación de los dineros por concepto de descuentos que deben reintegrar para pagar a la dirección de impuestos, tales como industria y comercio, estampillas y tazas cuando corresponda.

16) Realizar trámites de constitución de las garantías que se requieren en el presente proceso para poner en marcha el encargo fiduciario conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

17) Informar al FIDEICOMITENTE ó constituyente cualquier hecho o circunstancia que se considere necesario, hacerle conocer, en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

18) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.

19) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes AL VENCIMIENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO, esto es el 31 de diciembre de 2024 en el que se detallen los siguientes aspectos:

a) El estado de cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO para lo cual se apoyará en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO.

b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.

c) Estados Financieros.

20) Entregar quince (15) días después de la finalización del ENCARGO FIDUCIARO esto es el 31 de diciembre de 2024, los saldos de capital al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y los rendimientos financieros que se encuentren pendientes en

dicha fecha, a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL y que se generen con ocasión de la ejecución del ENCARGO previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE ó constituyente a esa fecha nos ha dado instrucciones de traslado, se continuarán administrando hasta tanto EL FIDEICOMITENTE ó constituyente manifieste por escrito la fecha cuando deberá efectuarse su traslado, para lo cual otorgará como mínimo ocho (8) días calendario a la fiducia para tal efecto.

21) LA FIDUCIARIA debe estar supervisada por la Superintendencia financiera de Colombia y cumplir con los requisitos de ley.

22) La FIDUCIARIA certificara al FIDEICOMITENTE ó constituyente mensualmente la rentabilidad y traslado al tesoro nacional de los excedentes o rendimientos de los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al momento del reintegro, previa instrucción a través del fideicomitente ó constituyente del procedimiento a seguir que establezca el ministerio.

23) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente ó constituyente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al DIRECTOR, GERENTE O RESPONSABLE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta de la fiducia. La fiducia mantendrá permanentemente informado al fideicomitente ó constituyente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñará como DIRECTOR, GERENTE O RESPONSABLE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente mas no exclusiva.

24) Las demás en cumplimiento de la ley para la ejecución del objeto del ENCARGO FIDUCIARIO.

25) La fiduciaria deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II para todas las gestiones de suscripción del contrato en la plataforma y para las gestiones del pago de la comisión fiduciaria.

26) En cumplimiento de las exigencias de la superintendencia financiera cada encargo fiduciario debe llevar una contabilidad separada y presentar los informes mensuales y la rendición de cuentas semestral, resaltando que la contabilidad de la fiduciaria es independiente al manejo contable del departamento.

Acta de inicio Contrato de Encargo Fiduciario No. CO1.PCCNTR.3682025 del 10 de mayo de 2022

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los 12 días del mes de mayo de 2022

Firma

NINI LORENA ACEVEDO PÉREZ
Supervisora

Firmar

MAURICIO GUZMAN CARVAJAL
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
Contratista

Wilmer Fernando Peña — Firmado digitalmente por Wilmer Fernando Peña

Elaboró: Laura L. Ortiz C
Abogada Contratista – Secretaría de Salud.